



Resolución de Rectoría R-491-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que se ha identificado el vertido de aguas residuales en el canal de aguas pluviales ubicado detrás del Laboratorio de Ensayos Biológico (LEBi), debido al colapso de la tubería ubicada en la Reserva Leonelo Oviedo

SEGUNDO: Que esta situación suscita un riesgo sanitario por las implicaciones en la salud y el ambiente ante el vertido de aguas residuales directamente a la quebrada y la exposición de las personas usuarias ante esta condición.

TERCERO: Que verter aguas directamente a cuerpos de agua está prohibido según el artículo 275 de la Ley General de Salud, ley número 5395.

CUARTO: Que según las políticas institucionales 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.3, la institución está obligada a implementar medidas de protección para salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria, así como a reducir la vulnerabilidad y garantizar una respuesta efectiva ante emergencias.

QUINTO: Que de acuerdo con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, artículo 25, es obligatorio para todas las instituciones del Estado implementar medidas de gestión orientadas a la reducción del riesgo; además, deben presupuestarse los recursos necesarios para el control y la mitigación del riesgo de desastres (artículo 27).

CONSIDERANDO

ÚNICO: Según lo indicado en el apartado anterior, y como lo ha manifestado la Unidad de Gestión Ambiental (oficio UGA-370-2025), el vertido de aguas residuales en cuerpos de agua es un riesgo sanitario de gravedad, por las implicaciones en la salud de las personas y el equilibrio del medio ambiente.

La situación presentada con el colapso de la tubería de aguas residuales exige su atención inmediata por parte de la Institución, por medio del uso de los recursos y la ejecución de las labores necesarias para su corrección. Para ello, con esta declaratoria de emergencia institucional se instruye a las unidades involucradas para que realicen las acciones necesarias, dentro del marco legal aplicable, para dar prioridad a la reparación de la tubería dañada.



**POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

Artículo 1. – Declarar emergencia institucional la situación de la tubería de aguas residuales ubicada en las inmediaciones del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBi).

Artículo 2.- La Vicerrectoría de Administración será la encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar por medio de las diferentes oficinas y unidades adscritas, las obras y servicios requeridos para atender la emergencia.

Artículo 3.- Se autoriza a la Vicerrectoría de Administración a asignar los recursos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera para atender la emergencia en la zona indicada en el artículo 1.

Artículo 4- La Universidad de Costa Rica podrá usar fondos no comprometidos para responder a la emergencia.

Artículo 5.- La presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente hasta que se disponga lo contrario.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

PSB